

SAN LUIS, 25 de noviembre de 1998.

VISTO:

La **Ordenanza Consejo Superior N° 25/94**, relativa al Programa de Autoevaluación Institucional para el mejoramiento de la Calidad (P.A.I.M.E.C.) y la Resolución N° 14/98-CS, relativa a la aprobación del Informe Final presentado por la Comisión Central de Autoevaluación para el mejoramiento de la Calidad en la Universidad Nacional de San Luis (Expte. P-1-1006/98); y

CONSIDERANDO:

Que para la continuidad del proceso de Autoevaluación institucional es necesario que toda la comunidad universitaria tome conciencia de los propósitos institucionales, de la pertinencia de las acciones en relación con dichos propósitos y de las recomendaciones formuladas en el informe de Autoevaluación.

Que una de las recomendaciones efectuadas en dicho informe es: “Impulsar, desde las distintas instancias de gestión, que la Autoevaluación como proceso permanente, se transforme en una herramienta idónea para el mejoramiento de las Institución y no sólo para satisfacer exigencias externas”.

Que la evaluación constituye un elemento inseparable de la gestión.

Que el Informe de Autoevaluación presentado ante el Consejo Superior por la Comisión Central expresa “se han sentado las bases de que toda gestión universitaria debe basarse en información que permita establecer políticas coherentes y pertinentes, esto es, basados en la realidad y no sólo en suposiciones u opiniones”.

Que en tal informe también se especifican las recomendaciones para el mejoramiento institucional surgidas en este primer paso del proceso de autoevaluación.

Que al ser el mejoramiento institucional un proceso continuo y dinámico, las recomendaciones para lograrlo se ajustarán naturalmente a los tiempos y circunstancias de la institución y a cada una de sus unidades académicas y de gestión.

Que es necesario generar instrumentos tendientes a facilitar el seguimiento de las acciones de mejoramiento.

Que en este marco es muy conveniente que todos los actores de la comunidad universitaria, al realizar y resolver sus distintas acciones, lo hagan explícitamente en el marco de los Propósitos Institucionales y de las acciones de mejoramiento recomendadas.

Que el Consejo Superior, en su sesión del 17 de noviembre de 1998, aprobó el anteproyecto propuesto por la Comisión Central del PAIMEC.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER que al comenzar todo trámite interno en el que intervenga un órgano de gestión (docente, administrativo, de investigación, servicios, etc.) de la Universidad Nacional de San Luis, en su folio inicial se incluirá un recuadro en el margen superior donde conste el/los número/s de Propósito/s Institucional/es y de la/s recomendaciones a que dicho trámite haga referencia. Esta información será obligatoria para dar curso al trámite correspondiente.

ARTÍCULO 2º.- Para facilitar el cumplimiento del artículo precedente se dispondrá en cada una de las Mesas de Entradas, Secretarías de Facultad, de Departamentos, y en todo otro lugar que se considere conveniente, la información referida a los Propósitos Institucionales y a las recomendaciones correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- Incluir en los registros de cada Mesa de Entradas la información supletoria indicada en el Artículo 1º, de manera que la misma esté disponible para la información estadística cuando sea necesaria.

ARTÍCULO 4º.- Disponer que los órganos resolutivos (Consejo Superior, Rector, Consejos Directivos, Decanos de Facultad y Consejo y Rector de la Escuela Normal J.P. Pringles) fundamenten sus resoluciones haciendo referencia a los Propósitos Institucionales y a las recomendaciones emanadas del proceso de evaluación institucional, concernientes a dicha resolución.

ARTÍCULO 5º.- Establecer que en caso de consulta o asesoramiento para el cumplimiento de esta normativa, actuarán como órgano de consulta y/o asesoramiento la Comisión Central de Autoevaluación Universitaria y las Comisiones de Autoevaluación de cada Facultad.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis para su publicación, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

ORDENANZA C.S. N° 29/98

NR.